

Nombre del trámite o servicio: Consulta Médica para Evaluación de Rehabilitación CRI Jojutla.

Clave: DIF/DDIFAS/25

Dirección responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Calle las Quintas Núm. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos. C.P. 62448 Teléfono (777) 314-10-10.
Área administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Centro de Rehabilitación Integral Jojutla, Ave. Juárez No. 1 Colonia Cuauhtémoc (Unidad Deportiva "La Perseverancia", Jojutla Morelos. C.P. 62900 Tel. 734 34 2-40-37.
¿En qué otras oficinas de la dependencia se puede efectuar el trámite	Ninguna otra.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Solicitar Cita cualquier Ciudadano o un familiar que requiera la atención para evaluación de Rehabilitación (Terapia Física, Lenguaje, Psicología, Electromiografía, Órtesis y Prótesis) Para Consulta Médica de Rehabilitación el usuario personalmente.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Para solicitar cita puedes ser de manera personal, o a través de un tercero de áreas a fines a Asistencia Social
Horario de Atención a la ciudadanía.	Para solicitud e Citas: lunes a viernes de 7:00 a 14:30 Hrs. Para Consulta Médica de Rehabilitación: martes a viernes de 7:30 a 12:30 Hrs., según horario de citas programadas.
¿Plazo máximo de resolución?	Para agendar cita de inmediato (mismo día se agenda), para consulta médica 7 días hábiles
Vigencia.	Durante el año 2013
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia
1	Estudios del Padecimiento (si es que cuenta con ellos)	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Consulta Médica de acuerdo a Estudio Socioeconómico								Caja de Recepción de Consultas del CRI Jojutla.
Servicio	Exento	A-1	A-2	B-1	B-2	C-1	C-2	
Consulta Médica pesos	Exento	\$10.00	\$29.00	\$30.00	\$57.00	\$58.00	\$86.00	
El costo de la cuota de recuperación es de acuerdo al rango establecido por el área de Trabajo Social según estudio socioeconómico y asignado al paciente.								

Observaciones Adicionales:

Ninguna

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

No aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4543 el 4 de julio de 2007. Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4569 el 21 de noviembre de 2007, Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSAI-1998 para la atención Integral a Personas con Discapacidad, Reglamento de la Ley de Atención Integral a Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4050 el 10 de mayo de 2000, Tarifa para el Cobro de Cuotas de Recuperación aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de Marco del 2003, Manuales de Políticas y Procedimientos del CRI Jojutla. Artículo 19 fracción V de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

Fundamentado en el Manual de Procedimientos de la Asignación y Control de Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación Dependientes de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Comisario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, Bajada Chapultepec, Núm. 25, Col. Chapultepec Cuernavaca, Morelos, C. P. 62450 (777) 315-60-09 Ext. 223. contraloria@morelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato. En caso contrario por favor repórtelo en la dirección y/o teléfonos indicados en el apartado de “Quejas” o bien al correo electrónico de CEMER.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.



MORELOS
PODER EJECUTIVO